



BOLETIN OFICIAL

B.O.M. Nº 577/2025

AUTORIDADES

Ing. Francisco Ratto
Intendente Municipal

Dr. Miguel Amadeo
Secretaría Jefatura de Gabinete

Cra. Macarena Suarez Pizarro.
Secretaría de Hacienda.

Sra. Celina Perez Adamo.
Secretaría de Desarrollo y Producción.

Sra. Nora Lema
Secretaría de Turismo y Cultura.

Sr. Ramon Ojeda.
Secretaría de Seguridad

Dr. Fernando Spina Markmann
Secretaría de Salud.

Sra. Sandra Rezolino
Secretaría de Educación y Deportes.

Dra. Carla D'Alesandro
Secretaría de Desarrollo Social.

Arq. Florencia Mallo.
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.

Sr. Oscar Ismael Oviedo.
Secretaría de Servicios Públicos

Dr. Carlos Octavio Stefani Lauga
Asesor Letrado.

Dirección de Registro y Boletín Oficial

Sra. Gabriela L. Costa
Domicilio Legal: Mitre 390

San Antonio de Areco (C.P. 2760) Pcia. De Buenos Aires
Tel. /Fax (02326) - 456202 / 455190
www.areco.gob.ar/boletin-oficial

Texto Ordenado por Ordenanza H.C.D. N° 3326/2008.





Índice

• Ejecutivo

Decretos Poder Ejecutivo Municipal:

Secretaría Jefatura de Gabinete.....	Pág. 3
Secretaría de Hacienda.....	Pág. 5
Secretaría de Desarrollo y Producción.....	Pág. 15
Secretaría de Salud.....	Pág. 23
Secretaría de Educación y Deporte.....	Pág. 27
Secretaría de Planificación y Obras Públicas.....	Pág. 36
Contratos y Convenios.....	Pág. 44

• Legislativo

Concejo Deliberante

Decretos.....	Pág.45
---------------	--------

Poder Ejecutivo Municipal

Decretos

Jefatura de Gabinete

Decreto N°0439–14 de Abril de 2025-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0044/2025, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto N° 0347/2025 fue otorgado un incremento salarial con carácter remunerativo sobre sueldo básico vigente al mes de marzo de 2025 de un tres (3%) por ciento a partir del 1° de marzo de 2025;

Que, por consiguiente y en función de dicho aumento deben ser actualizados los haberes previsionales de los Jubilados y Pensionados de éste Municipio;

Que, en efecto se acompaña al presente, la grilla salarial de los empleados en actividad con un régimen de treinta (30) horas semanales y su prorrateo para un régimen horario de cuarenta (40) y cuarenta cinco (45) horas semanales, siendo éstos dos últimos, regímenes vigentes hasta el año 2014;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Utilícese para el cálculo del haber previsional de los Jubilados y Pensionados del Municipio de San Antonio de Areco, a partir del 1° de marzo de 2025, las grillas salariales que a continuación se detallan:



B.O.M N° 577/2025

**VALORES A PARTIR DEL 1º de marzo de
2025**

CATEGORIA	30hs	40hs	45hs
21	\$ 484,475	\$ 645,967	\$ 726,713
20	\$ 440,435	\$ 587,247	\$ 660,653
19	\$ 400,450	\$ 533,933	\$ 600,675
18	\$ 361,717	\$ 482,289	\$ 542,576
17	\$ 330,922	\$ 441,229	\$ 496,383
16	\$ 321,311	\$ 428,415	\$ 481,967
15	\$ 312,031	\$ 416,041	\$ 468,047
14	\$ 302,942	\$ 403,923	\$ 454,413
13	\$ 294,134	\$ 392,179	\$ 441,201
12	\$ 285,590	\$ 380,787	\$ 428,385
11	\$ 277,511	\$ 370,015	\$ 416,267
10	\$ 269,506	\$ 359,341	\$ 404,259
9	\$ 261,675	\$ 348,900	\$ 392,513
8	\$ 253,984	\$ 338,645	\$ 380,976
7	\$ 246,633	\$ 328,844	\$ 369,950
6	\$ 239,861	\$ 319,815	\$ 359,792
5	\$ 232,444	\$ 309,925	\$ 348,666
4	\$ 225,664	\$ 300,885	\$ 338,496
3	\$ 219,133	\$ 292,177	\$ 328,700
2	\$ 212,750	\$ 283,667	\$ 319,125
1	\$ 206,575	\$ 275,433	\$ 309,863

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Hacienda

Decreto N°0446–14 de Abril de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0055-I/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Hna. NUÑEZ OVIEDO ALBINA representante legal de la “ASOCIACION HERMANAS DOMINICAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO” responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta y Tasa por Servicios Sanitarios correspondientes a los inmuebles N.º 1111, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 1165 y 1127, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de los mencionados inmuebles;

Que, a fs. 2 adjunta constancia del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO CERTIFICADO DE REGISTRO donde indica que la solicitante es la representante legal de la institución;

Que, la congregación ASOCIACION HERMANAS DOMINICAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO, mediante el INSTITUTO SANTA MARIA DE LA ASUNCIÓN ofrece una propuesta académica de calidad en todos los niveles educativos desde hace más de 100 años en la ciudad de San Antonio de Areco;

Que, el Art. 56, punto 2 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, establece que podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos y de aquellas que desprenden de ésta y tasas por servicios sanitarios en el siguiente caso: Entidades Educativas Públicas Nacionales, Provinciales o Municipales;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 577/2025

ARTICULO 1°. Exímase por todo el período fiscal 2025 a la ASOCIACION HERMANAS DOMINICAS DEL SANTISIMO SACRAMENTO del pago de las Tasas por Servicios Urbanos, de aquellas que se desprenden de esta, Tasa por Servicios Sanitarios correspondientes a los inmuebles N° 1111, 3544, 3545, 3546, 3547, 3548, 1165 y 1127, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N° 4829/2024 Art. 56 punto 2 inc. A); de acuerdo a lo actuado en el expediente N°4102-0055-I/2025.

ARTICULO 2°. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4 °. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0447–14 de Abril de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0286/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. BORDON, ELEODORO PATROCINIO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2859 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B. Mza.112, Parc.,7 E, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre del Sr. NOVILLO RUBEN OSVALDO y ROCHAIX MACARENA;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad



determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°);

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/02/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por la Sr. BORDON, ELEODORO PATROCINIO, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 2859 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. B, Mza.112, Parc.,7 E., propiedad del Sr. NOVILLO RUBEN OSVALDO y ROCHAIX MACARENA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0286/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y Secretaria de Jefatura de Gabinete.



B.O.M N° 577/2025

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0448–14 de Abril de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0133/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Sra. ZANOTTI MARIA JIMENA responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11490 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A. Mza.45, Parc.,7 E, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 11 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. MERCANTE, MARIA ROSANA;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;



Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sra. ZANOTTI MARIA JIMENA, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11490 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. A, Mza.45, Parc.7 E., propiedad de la Sra. MERCANTE, MARIA ROSANA según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0133/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0449—14 de Abril de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0136/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, al Sr. SANCHEZ RAMON ROBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 7976 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 16, Mza. 16 D, Parc. 13, SP., ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por residir en el mismo y su condición de jubilado cuyo haber mensual no supera el equivalente a 2 jubilaciones mínimas.



B.O.M N° 577/2025

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 9 el inmueble se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, pto 1 inciso A de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que “Podrán acceder a un descuento del 100 % de las tasas por servicios urbanos componentes A y C, así como aquellas que se desprenden de ésta y la tasa por servicios sanitarios, en los siguientes casos: en los siguientes casos: los contribuyentes titulares de una única propiedad destinada a vivienda familiar de ocupación permanente y como único ingreso del grupo familiar hasta el equivalente a la sumatoria de dos (2) jubilaciones mínimas correspondientes al régimen general ordinario.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 12 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por la Sr. SANCHEZ RAMON ROBERTO en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 7976 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 16, Mza. 16 D, Parc. 13, SP., propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 1, inc. A) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0136/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.



ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0450–14 de Abril de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-1360/2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. VASILE, ALEJANDRO OSCAR responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5538 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C. Qta.43 Mza.43 A, Parc.,1 C, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dicho inmueble, por presentar una condición de discapacidad;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 39 el inmueble se encuentra a nombre de la Sra. MENDEZ, MARÍA FLORENCIA;

Que, lo petitionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N°4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3º)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedente establece: “Quedan exceptuadas el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 14 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;



B.O.M N° 577/2025

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición a partir del 01/01/2025 hasta el 31/12/2025 solicitada por el Sr. VASILE, ALEJANDRO OSCAR, en el pago de la Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de estas Tasas Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 5538 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta.43 Mza.43 A, Parc.,1 C., propiedad de la Sra. MENDEZ, MARÍA FLORENCIA, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B) de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-1360/2022.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0461–16 de Abril de 2025. **VISTO** el expediente administrativo N.º 4102-0029/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. LEDESMA ROBERTO responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11371 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc.



B.O.M. N° 577/2025

C, Qta.11, Parc. 3 E,. Tasa por Servicios Sanitarios del inmueble N.º 80717 y Tasa por Patente correspondiente al rodado N.º 14366, dominio KEY873, ha solicitado la eximición en lo que respecta al pago de las obligaciones fiscales de dichos inmuebles y el rodado, por presentar una condición de discapacidad el solicitante;

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares obrantes a fs. 13 la propiedad se encuentra a nombre del solicitante;

Que, lo peticionado está contemplado en el Art. 56, punto 3 inciso B de la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24, el cual establece que podrán acceder a un descuento del 100% de las tasas y derechos establecidos en la presente ordenanza: “las personas discapacitadas que obtengan el Certificado de Discapacidad determinado por el Ministerio de Salud de la Prov. de Buenos Aires (Ley N° 10.592 art. 3°)”;

Que, en este sentido la norma mencionada precedentemente establece: “Quedan exceptuadas en el presente artículo, las tasas, derechos y contribuciones cobradas por terceros a cuenta y orden del Municipio”.

Que, de acuerdo al informe emitido por la Dirección de Ingresos Públicos obrante a fs. 21 del presente expediente corresponde hacer lugar a lo solicitado a sabiendas de que se cumplen con los requisitos requeridos;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 577/2025

ARTICULO 1º. Otórguese la eximición por todo el periodo fiscal 2025 solicitada por el Sr. LEDESMA ROBERTO FABIAN responsable del pago de las Tasas por Servicios Urbanos componentes “A” y “C”, de aquellas que se desprenden de esta y Tasas por Servicios Sanitarios percibidas por el municipio y que corresponden al inmueble N.º 11371 denominado catastralmente como Circ. 1, Secc. C, Qta. 11, Parc. 3 E., Tasa por Servicios Sanitarios del inmueble N.º 80717 y Tasa por Patente correspondiente al rodado N.º 14366, dominio KEY873, propiedad del solicitante, según lo establecido en la Ordenanza Fiscal N.º 4829/24 Art. 56 punto 3, inc. B), de acuerdo a lo actuado en expediente N.º 4102-0029/2025.

ARTICULO 2º. Comuníquese a la Dirección de Ingresos Públicos a efectos de proceder de acuerdo a lo dispuesto en el presente Decreto y de notificar fehacientemente al solicitante entregando copia del presente.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Sol Maria Lecot.



B.O.M. N° 577/2025

Secretaría de Desarrollo y Producción

Decreto N°0445 –14 de Abril de 2025-**VISTO** El expediente administrativo N° 4102-0287/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. uno (1), la Secretaría de Desarrollo y Producción da inicio a las presentes actuaciones a los efectos de solicitar se proceda al cambio de agrupamiento de la agente GALLIEZA GIULIANA MARLENE (Legajo Personal N° 3788);

Que, a sus efectos, a fs. dos y tres (2/3) acompaña documentación pertinente y debidamente legalizada, que da cuenta del título obtenido por la misma como Abogada;

Que, actualmente la agente referida cumple funciones como personal administrativo dentro de la Dirección de Producción, Industria y Cooperativismo, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción realizando tareas inherentes a su profesión;

Que, atento lo expuesto, corresponde realizar el cambio de agrupamiento de personal administrativo a personal profesional;

Que, la presente medida se dicta en uso al Artículo N° 228 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265 promulgada por Decreto N° 1488;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Procédase, a partir del 1º de marzo de 2025, al cambio de agrupamiento de la agente GALLIEZA GIULIANA MARLENE (M.I. N° 41.953.533; Legajo Personal N° 3788) quien se desempeña como personal administrativo categoría tres (3) para pasar a desempeñarse como personal profesional categoría seis (6), dentro de la Dirección de Producción, Industria y Cooperativismo, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo y Producción.



B.O.M N° 577/2025

ARTICULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Celina Pérez Adamo. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0452 –14 de Abril de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1227/2021 y 4102-0293-G/2025

CONSIDERANDO:

Que el Sr. GUERRIERO, PABLO DAMIAN C.U.I.T. N° 20-26117616-6, contribuyente de la tasa de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el folio N° 6814 solicita la baja retroactiva del comercio dedicado a “VIDRIERÍA, FABRICACIÓN Y VENTA DE ABERTURAS DE ALUMINIO” a partir del 01/09/2024;

Que, la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad según acta de constatación N°01475;

Que, de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento a la Ordenanza N° 3471/09 Art. 2, ptos. C y E;

Que, han tomado intervención de su competencia la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Desarrollo y Producción y Asesoría Letrada;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley 6769/58 y concordantes;

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Otórguese a partir del 01/09/2024, la baja retroactiva de la habilitación del comercio registrado bajo el folio N° 6814 propiedad del Sr. GUERRIERO PABLO DAMIAN C.U.I.T. N° 20-26117616-6 dedicado a “VIDRIERÍA, FABRICACIÓN Y VENTA DE ABERTURAS DE ALUMINIO”, con domicilio comercial ubicado en Calle Rosa de Giles N° 629.



ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Ingresos Públicos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto.Dr.Miguel Amadeo. Cra. Macarena Suarez Pizarro. Sra. Sol Maria Lecot.

Decreto N°0453 –14 de Abril de 2025-**VISTO** el expediente administrativo N° 4102-1435/2023 y

CONSIDERANDO:

Que el Sr. MARTIN BISOGNO - C.U.I.T. N° 20-27847494-2 ha solicitado la RENOVACIÓN de la habilitación del comercio dedicado a “RESTO BAR CON ESPECTÁCULO - SALÓN DE EVENTOS Y CONFITERÍA BAILABLE”;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con el Art. N° 3 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.

Que hasta tanto realice la instalación de los Sensores Automáticos de Atenuación de Sonido, corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Secretaria de Seguridad, la Dirección de Bromatología y Zoonosis, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada y la Secretaria de Jefatura de Gabinete;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M N° 577/2025

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 14 de marzo de 2025 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “RESTO BAR CON ESPECTÁCULOS - SALÓN DE EVENTOS Y CONFITERÍA BAILABLE” (nombre de fantasía: “Mil7treinta”) propiedad del Sr. MARTIN BISOGNO C.U.I.T. N° 20-27847494-2 con domicilio comercial en calle Avenida Doctor Smith N° 218, con Nomenclatura catastral: Circunscripción: I; Sección: C; Quinta: 5; Manzana: 5 M; Parcela: 2 A, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, según la Ordenanza N° 4562/2021. Asimismo, el rubro de Confitería Bailable cuenta con una Vigencia de 2 (Años) según el Art. 3 de la Ordenanza N° 2502/02, modificatoria de la Ordenanza N° 1427/94.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente al Sr. MARTIN BISOGNO por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Sra. Celina Pèrez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0457 –16 de Abril de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0135/2020 y;

CONSIDERANDO:

Que la firma GRUPO AGROINDUSTRIAL DEL SUR S.A - C.U.I.T N° 30-70972733-4 ha solicitado la RENOVACIÓN del comercio dedicado a “PELADERO DE AVES, MATADERO Y FRIGORÍFICO”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaría de Desarrollo y Producción ha constatado mediante Actas N° 01098 que se cumple con el Art. N° 1 de la Ordenanza N° 4562/21, modificatoria del Art 10 de la ordenanza N° 3405/08.



B.O.M. N° 577/2025

Que hasta tanto: 1) culmine y esté operativa la ampliación en parcela 4 2) presente certificado de Aptitud Ambiental 3) presente permiso de explotación del recurso hídrico (ADA) y licencia de Emisiones Gaseosas a la Atmosfera (LEGA) corresponde otorgar una HABILITACIÓN PRECARIA.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública;

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Medio Ambiente, Asesoría Letrada.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 06 de enero de 2024 la habilitación con CARÁCTER PRECARIO al comercio dedicado a “PELADERO DE AVES, MATADERO Y FRIGORÍFICO” propiedad de la firma GRUPO AGROINDUSTRIAL DEL SUR S.A C.U.I.T. N° 30-70972733-4 con domicilio en Acceso a Ruta N° 41 entre San Luis y Catamarca con Nomenclatura catastral: Circunscripción: VI; Sección: C; Chacra: 12; Parcela: 3 A Y 3 B, Localidad de Villa Lía, Partido de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. La presente habilitación tiene un plazo de validez de 365 (trescientos sesenta y cinco) días, debiendo a partir de ese momento, continuarse con el procedimiento adecuado a efectos de otorgar la habilitación definitiva correspondiente.

ARTICULO 3º. Notifíquese fehacientemente a la firma GRUPO AGROINDUSTRIAL DEL SUR S.A por intermedio de la Secretaría de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.



B.O.M N° 577/2025

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, la Secretaria de Desarrollo y Producción.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Sra. Celina Pérez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Decreto N°0459 –16 de Abril de 2025- **VISTO:** el expediente administrativo N° 4102-0032/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que la Sra. FELICITAS HURTADO - C.U.I.T. N° 27-40978400-9 ha solicitado la HABILITACIÓN de un comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS DE VESTIR”

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que se cumple con la Ordenanza N° 3405/08 y sus modificatorias N° 4505/20 y N° 4562/21, por lo que corresponde otorgar Habilitación Definitiva.

Que la actividad comercial a desarrollarse se encuentra dentro de un marco de condiciones que no afecta la Seguridad Pública.

Que han tomado intervención de su competencia la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Dirección de Comercio, la Dirección de Ingresos Públicos, el Juzgado de Faltas, Asesoría Letrada y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 art. 108 y sus modificatorias.

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Otórguese a partir del 21 de marzo de 2025 la habilitación con CARÁCTER DEFINITIVO al comercio dedicado a “VENTA DE INDUMENTARIA Y ACCESORIOS DE VESTIR”. (Nombre de fantasía: “Histérica FH”), propiedad de la Sra. FELICITAS HURTADO C.U.I.T. N° 27-40978400-9 con domicilio comercial en calle Lavalle N° 383, con Nomenclatura Catastral: Circunscripción: I; Sección: A; Manzana: 57; Parcela: 6 de San Antonio de Areco.



ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente a la Sra. FELICITAS HURTADO por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción entregando el certificado correspondiente el cual deberá ser enmarcado y colocado en lugar visible bajo pena de aplicación de multa en caso contrario.

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Comercio, y la Secretaria de Desarrollo y Producción y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Celina Pérez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte.

Resolución N°0059 –14 de Abril de 2025- **VISTO** el expediente administrativo N° 4102-0568/2023

CONSIDERANDO:

Que la Sra. SOFÍA MILAGROS, URRUCHUA C.U.I.T. N° 27-44378413-1 contribuyentes de la tasa por Inspección de Seguridad e Higiene del comercio registrado bajo el Folio N° 7020 con domicilio comercial en calle Boulevard Zerboni N° 316 de la localidad de San Antonio de Areco solicita la baja del comercio dedicado a “HELADERÍA, EXPENDIO DE COMIDAS SIN ELABORACIÓN SIN BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL CON SERVICIO DE MESA Y/O MOSTRADOR” a partir del 16/12/2024;

Que la Dirección de Comercio dependiente de la Secretaria de Desarrollo y Producción ha constatado que no funciona local comercial en actividad;

Que de acuerdo a las constancias del expediente administrativo se ha dado cumplimiento al Art. 33 y Art. 34 de la Ordenanza N° 3405/08;

Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría Letrada, la Secretaria de Desarrollo y Producción, la Secretaria de Jefatura de Gabinete, la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 Art. 108 y sus modificatorias;



B.O.M N° 577/2025

Por ello,

**LA SECRETARIA DE DESARROLLO Y PRODUCCIÓN
RESUELVE:**

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 16/12/2024, la baja de la habilitación del comercio registrado bajo Folio N° 7020 propiedad de la Sra. SOFÍA MILAGROS, URRUCHUA, C.U.I.T. N° 27-44378413-1 dedicado a “EXPENDIO DE COMIDAS SIN ELABORACIÓN Y BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL CON SERVICIO DE MESA Y/ MOSTRADOR” con domicilio comercial ubicado en calle Boulevard Zerboni N° 316, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Notifíquese fehacientemente al Sr. SOFÍA MILAGROS, URRUCHUA por intermedio de la Secretaria de Desarrollo y Producción que se ha dado de baja la habilitación del comercio de su propiedad.

ARTICULO 3º. La presente Resolución será refrendada por la Dirección de Comercio y la Dirección de Ingresos Públicos.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Resoluciones, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Sra. Celina Pèrez Adamo. Sra. Eleonora Jorgelina Anavitarte. Sra. Sol Maria Lecot.



Secretaría de Salud

Decreto N°0444–14 de Abril de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0126/2025, y,

CONSIDERANDO:

Que, atento a las funciones que desempeña la agente FANTI ALDANA TERESITA dentro de la Dirección de Atención Primaria de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud, se solicita le sea otorgada una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación” del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la agente Fanti, ha demostrado compromiso y responsabilidad en el ejercicio de sus tareas;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia; tal como obra en el presente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese a partir del 1º de marzo de 2025, a la agente FANTI ALDANA TERESITA (MI. N° 26.270.390 Legajo Personal N° 1079) una bonificación mensual de carácter no remunerativo en concepto de “Dedicación” del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Goundru Fernandez.



B.O.M N° 577/2025

Decreto N°0462–16 de Abril de 2025.- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0091/2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, se dio inicio a las presentes actuaciones por parte de la Dirección de Hospital Zerboni a efectos de designar personal profesional de enfermería para desempeñarse en el mencionado nosocomio;

Que, dicha solicitud obedece a la vacante producida por la renuncia de la agente Delgado Paola (Legajo Personal N° 3785), habiendo tramitado la misma mediante expediente N° 4102-1148/2024, cuyo acto administrativo quedó registrado mediante Decreto N° 1542/24;

Que, el Sr. AGUILAR FLORES JHONNY ha acreditado poseer el conjunto de habilidades y aptitudes requeridas para llevar adelante las tareas que el puesto requiere;

Que, conforme lo establece el artículo 6° inc. "c" del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17, promulgada por Decreto N° 1488/17, ha cumplimentado el examen preocupacional de aptitud física, certificando la profesional actuante, que el mismo se encuentra apto para el ingreso;

Que, atento la puesta en vigencia del Decreto N° 0625/23, Convalidado por Ordenanza Municipal N° 4694/23 promulgado por Decreto N° 0708/23, por el cual se establecen bonificaciones a personal de enfermería por nivel de formación, se otorgará al agente ingresante dos bonificaciones no remunerativas de primer, segundo y tercer nivel, establecidas en un quince (15%) por ciento, un treinta (30%) por ciento respectivamente;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente expediente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



**EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Desígnese, a partir del 22 de febrero de 2025, al Sr. AGUILAR FLORES JHONNY (M.I. 94.408.752 Legajo Personal N° 3815), como personal mensualizado para desempeñarse en el servicio de enfermería del Hospital Municipal Emilio Zerboni, como personal profesional categoría seis (6), bajo el régimen de personal franquero.

ARTICULO 2º. Establécese, para la designación del artículo primero, un haber equivalente al cargo.

ARTICULO 3º. Otórguese, a partir del 22 de febrero de 2025, al agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de primer nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en un quince (15%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 4º. Otórguese, a partir del 22 de febrero de 2025, al agente del artículo 1º, una bonificación de carácter no remunerativo de segundo nivel en concepto de “Bonificación a Personal de Enfermería por Nivel de Formación” establecida en el treinta (30%) por ciento de su sueldo básico.

ARTICULO 6º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 7º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Goundru Fernandez.

Decreto N°0444—14 de Abril de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0124/2025, y,

CONSIDERANDO:



B.O.M N° 577/2025

Que, atento a las funciones propias que desempeña la Sra. ROSSI CAROLINA ETHEL como Coordinadora Administrativa de la Unidad Sanitaria de la localidad Villa Lía dependiente de la Secretaría de Salud, se solicita le sea otorgada una bonificación de carácter no remunerativo en concepto de “Responsabilidad en el Cargo” del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico;

Que, la agente Rossi, ha demostrado compromiso y responsabilidad en el ejercicio de sus tareas;

Que, es decisión del Poder Ejecutivo reconocer y compensar el buen desempeño;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaria de Hacienda y la Asesoría Letrada toman la intervención de su competencia, tal como obra en el presente;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, a partir del 1º de marzo de 2025, a la agente ROSSI CAROLINA ETHEL (M.I. N° 22.683.824, Legajo Personal N° 3360), quien se desempeña como Coordinadora Administrativa de la Unidad Sanitaria de la localidad Villa Lía, dependiente de la Secretaría de Salud, una bonificación mensual de carácter no remunerativo del treinta (30%) por ciento de su sueldo básico con concepto de “Responsabilidad en el Cargo”.

ARTICULO 2º.El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Salud y Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º.Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Dr. Fernando Spina Markmann. Sra. Daina Goundru Fernandez.



Secretaría de Educación y Deportes

Decreto N°0189 – 14 de Febrero de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1306-2024, y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 1710/24 se llevará a cabo, la Colonia Municipal de Verano 2025 en la localidad de Villa Lía;

Que es intención del Departamento Ejecutivo apoyar las actividades deportivas y educativas permitiendo a niños, niñas y jóvenes la posibilidad de realizar actividades, disfrutar del tiempo libre y la comunicación con los demás;

Que es necesario designar al personal idóneo que esté a cargo de las actividades que se realizaran en la Colonia Municipal de Verano 2025;

Que el Sr. REYES, Agustín Santiago y la Sra. QUINTERO, Magali Carolina reúnen los requisitos necesarios para cubrir las designaciones;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaria de Educación y Deportes y Asesoría Letrada toman conocimiento;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,

EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese al Sr. REYES AGUSTIN SANTIAGO (M.I N° 33.895.036, Legajo Personal N° 9914) como docente guardavida con 25 módulos en el turno tarde desde el 06 de enero de 2025 hasta el 21 de febrero de 2025, en la “Colonia Municipal de verano 2025” dependiente de la Dirección de Deportes.

ARTICULO 2º. Desígnese a la Sra. QUINTERO MAGALI CAROLINA (M.I N° 36.735.401, Legajo Personal N° 9841) como profesora con 10 módulos en el turno tarde desde el 06 de enero de 2025 hasta el 28 de febrero de 2025, en la “Colonia Municipal de verano 2025” dependiente de la Dirección de Deportes.



B.O.M N° 577/2025

ARTICULO 3º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos y la Secretaria de Hacienda.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Cra. Macrena Suarez Pizarro Sra. Daiana Goundry Fernandez

Decreto N°0190 – 14 de Febrero de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-1306/2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, según Decreto N° 1710/24 se llevara a cabo la Colonia Municipal de Verano 2025 en la localidad de Villa Lía;

Que, la Secretaría de Educación y Deportes solicita que se conceda una bonificación de carácter no remunerativa por “Única vez” al agente BENEDETTO NESTOR OMAR (Legajo Personal N° 2181), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de dicha Secretaría;

Que, el Delegado de la Localidad de Villa Lía solicita que se conceda una bonificación de carácter no remunerativa por “Única Vez” a la agente VILLALVA MARCELA ALEJANDRA (Legajo Personal N° 1812), quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de dicha Delegación:

Que, la misma es solicitada en virtud de las tareas extraordinarias realizadas por los agente demostrando dedicación, compromiso y profesionalismo;

Que, ello se encuentra contemplado en el Art. 311 del Convenio Colectivo de Trabajo, convalidado por Ordenanza Municipal N° 4265/17 promulgada por Decreto N° 1488/17;

Que, la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Asesoría Letrada, toman la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorios;

Por ello,



EL INTENDENTE INTERINO DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Otórguese, por el mes de enero de 2025, al agente BENEDETTO NESTOR OMAR (M.I. N° 17.939.908; Legajo Personal N° 2181) quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la de la Secretaría de Educación y Deportes, una bonificación de carácter no remunerativo por “Única Vez” por la suma de pesos cien mil (\$ 300.000,00).

ARTICULO 2º. Otórguese, por el mes de febrero de 2025, al agente BENEDETTO NESTOR OMAR (M.I. N° 17.939.908; Legajo Personal N° 2181) quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la de la Secretaría de Educación y Deportes, una bonificación de carácter no remunerativo por “Única Vez” por la suma de pesos cien mil (\$ 300.000,00).

ARTICULO 3º. Otórguese, por el mes de enero de 2025, a la agente VILLALVA MARCELA ALEJANDRA (M.I. N° 22.182.051; Legajo Personal N° 1812) quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la de la Delegación de Villa Lía, una bonificación de carácter no remunerativo por “Única Vez” por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00).-

ARTICULO 4º. Otórguese, por el mes de febrero de 2025, a la agente VILLALVA MARCELA ALEJANDRA (M.I. N° 22.182.051; Legajo Personal N° 1812) quien se desempeña como personal administrativo bajo la órbita de la de la Delegación de Villa Lía, una bonificación de carácter no remunerativo por “Única Vez” por la suma de pesos cien mil (\$ 100.000,00).-

ARTICULO 5º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, y la Secretaría Hacienda.

ARTÍCULO 6º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial, y oportunamente archívese.

Dr. Miguel Amadeo (Intendente Interino) Cra. Macrena Suarez Pizarro Sra. Daiana Goundry Fernandez.



B.O.M N° 577/2025

Decreto N°0440 – 14 de Abril de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0436/2022, y

CONSIDERANDO:

Que la docente LUCERO, Patricia María renuncia a su cargo de preceptora titular a partir del 28 de febrero del 2025 para acogerse al beneficio jubilatorio;

Que Decreto Ley N° 9650/80 en su Artículo 24° determina que tendrán derecho a la jubilación ordinaria los afiliados que hubieran cumplido cincuenta (50) años de edad y, acrediten veinticinco (25) años de servicios docentes con aportes al Instituto de Previsión Social de la Provincia;

Que la docente LUCERO, Patricia María quien se desempeña como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche” cumple con dichos requisitos;

Que atento a ello, la Dirección de Recursos Humanos procede a tramitar el cese de la docente con el fin de que esta pueda acogerse al beneficio previsional;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2025, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio a la docente LUCERO PATRICIA MARIA (MI. N° 24.062.188, Legajo Personal N° 9137) quien se desempeñaba como preceptora titular en el turno mañana en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTÍCULO 2º. Apruébese el Convenio de pago que se acompaña a la presente medida, suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO DE ARECO y la docente LUCERO PATRICIA MARIA que cesará para acogerse al beneficio jubilatorio.



ARTÍCULO 3°.- Abónese mensualmente, a la docente LUCERO PATRICIA MARIA un valor de pesos quinientos tres mil ciento diecisiete con 57/100 centavos (\$ 503.117,57), en concepto de anticipo jubilatorio constituyendo tal suma un importe porcentual de sus haberes más las actualizaciones de acuerdo a la paritaria vigente de cada año calendario y sueldo anual complementario, sobre el que se retendrá el aporte correspondiente a I.O.M.A. siendo este un (4,8 %) del total de haberes, ello hasta el momento de otorgamiento del beneficio jubilatorio por parte del Instituto de Previsión Social (IPS), en los términos de la Ley 15.243/20 y conforme las disposiciones vigentes en la materia.

ARTICULO 4°. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0441 – 14 de Abril de 2025- **VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0468/2024, y

CONSIDERANDO:

Que según expediente 4102-0436/22, se tramita la renuncia de la docente LUCERO, Patricia a su cargo de preceptora titular, a partir del 28 de febrero del 2025 para acogerse al beneficio jubilatorio;

Que a fs. veintidós (22) la Directora del Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche” informa los cambios en el Jardín debido a la renuncia de la docente titular;

Que es necesario cubrir el de maestra de sala en el turno mañana para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente DIAZ, Naira se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir el cargo;



B.O.M N° 577/2025

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Designar a la docente DIAZ NAIARA (MI. N° 41.805.541, Legajo Personal N° 9784) a partir del 05 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, como maestra de sala provisional en el turno mañana, en el Jardín Maternal Municipal "Arroz con Leche".

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0442–14 de Abril de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0919/24, y

CONSIDERANDO:

Que la docente SALAZAR, Bibiana renuncia a sus módulos provisionales en el turno vespertino a partir del 28 de febrero de 2025 por motivos personales;

Que la docente se desempeña en 2 módulos en el turno vespertino en la Escuela Municipal de Deportes;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes, la Secretaría de Hacienda y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,



**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia de la docente SALAZAR BIBIANA (M.I N° 21.575.692, Legajo Personal N° 9693) como profesora de 2 módulos provisional, a partir del 28 de febrero de 2025, en la Escuela Municipal de Deportes.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0443–14 de Abril de 2025- **VISTO** los Expedientes Administrativos N° 4102-0873/2024 y

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 0262/25 se acepta la renuncia de la docente CLANCY, María Marcela a su cargo de preceptora titular en el turno tarde, a partir del 10 de febrero del 2025 por razones particulares;

Que en el expediente 4102-0435/2022 se tramita el cambio de cargo de la docente MACHADO, Cecilia de maestra de sala titular en el turno tarde al cargo de preceptora titular en el turno tarde en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”;

Que es necesario cubrir el cargo para continuar brindando la atención a los niños que asisten al sistema educativo;

Que la docente DELELIS, Virginia Ayelen se encuentra inscripta en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir el cargo

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias,



B.O.M N° 577/2025

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Desígnese a la docente DELELIS VIRGINIA AYELEN (MI. N° 38.935.240, Legajo Personal N° 9869) como maestra de sala titular turno tarde a partir del 10 de febrero de 2025, en el Jardín Maternal Municipal “Arroz con Leche”.

ARTICULO 2º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 3º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.

Decreto N°0451–14 de Abril de 2025-**VISTO** el Expediente Administrativo N° 4102-0295/24, y

CONSIDERANDO:

Que la docente CASARES, Belén renuncia a los módulos EFI titular a partir del 03 de febrero de 2025 por motivos personales según Carta Documento N° 247461120;

Que la docente CASARES se desempeña en 11 módulos EFI en el turno mañana/tarde en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”;

Que los profesores JORDAN, María Virginia y NUÑEZ, German se encuentran inscriptos en el listado oficial de ingreso a la docencia en la Secretaría de Educación y Deportes y cumple con los requisitos necesarios para cubrir las horas;

Que la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Educación y Deportes y Asesoría Letrada han tomado conocimiento;

Que dicha medida se dicta en uso a las atribuciones conferidas por el decreto Ley 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:



B.O.M. N° 577/2025

ARTICULO 1º. Acéptese la renuncia de la docente CASARES BELEN (M.I N° 31.782.279, Legajo Personal N° 9436) como profesora de 11 módulos EFI titular, a partir del 03 de febrero de 2025, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 2º. Desígnese a la docente JORDAN MARIA VIRGINIA (M.I N° 43.248.105, Legajo Personal N° 9887) como profesora de 8 módulos EFI titular, a partir del 17 de febrero de 2025, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 3º. Desígnese al docente NUÑEZ GERMAN (M.I N° 31.782.208, Legajo Personal N° 9400) como profesor de 3 módulos EFI titular, a partir del 17 de febrero de 2025, en la Escuela Primaria Municipal “Manuel Belgrano”.

ARTICULO 4º. El presente Decreto será refrendado por la Dirección de Recursos Humanos, la Secretaría de Educación y Deportes y la Secretaría Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 5º. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Ing. Francisco Ratto. Dr. Miguel Amadeo. Sra. Sandra Rezolino. Sra. Daiana Goundry Fernandez.



Secretaría de Planificación y Obras Públicas

Decreto N°0351–27 de Marzo de 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-1316/2024;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la Licitación Privada N° 02/2025 relativa a la “Contratación de mano de obra con materiales para la readecuación de obra de media tensión en el Parque Industrial Planificado Juan Hipólito Vieytes”;

Que, el Cómputo y Presupuesto Oficial para la Contratación de mano de obra con materiales para la readecuación de obra de media tensión en el Parque Industrial Planificado Juan Hipólito Vieytes es de pesos setenta y cuatro millones doscientos veintitrés mil novecientos noventa y cinco con 76/100 (\$ 74.223.995,76)

Que, por Decreto Municipal N° 0315/2025 se realiza el llamado a Licitación Privada N° 02/2025 y se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones, Pliego de Especificaciones técnicas y Memoria descriptiva;

Que, tal como consta en el acta de apertura de fecha 20 de marzo de 2025 se deja constancia que se recibieron dos ofertas: I) presentada por Gandolfo Javier por un monto total de pesos ciento cinco millones quinientos sesenta mil cuatrocientos (\$ 105.560.400,00) y II) presentada por la empresa Fetkawa SRL por un monto total de pesos setenta y nueve millones quinientos veintinueve mil ochocientos cinco con 32/100 (\$ 79.529.805,32);

Que, toma intervención la Comisión Evaluadora de Ofertas y aconseja pre adjudicar la “Contratación de mano de obra con materiales para la readecuación de obra de media tensión en el Parque Industrial Planificado Juan Hipólito Vieytes” a la empresa Fetkawa SRL por ser la oferta más conveniente para el Municipio y contar con toda la documentación completa de acuerdo a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que la Secretaria de Hacienda autoriza la ampliación de la Solicitud de Gastos;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley N° 6769/58 y sus respectivas modificaciones), y el Decreto Provincial N° 2980/00;

Por ello;



**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1°. Adjudicase por la suma de pesos setenta y nueve millones quinientos veintinueve mil ochocientos cinco con 32/100 (\$ 79.529.805,32) a Fetkawa SRL CUIT 30-71539270-0 en el marco de la Licitación Privada N° 02/2025 relativa a la “Contratación de mano de obra con materiales para la readecuación de obra de media tensión en el Parque Industrial Planificado Juan Hipólito Vieytes”, conforme lo que surge del Expediente Municipal N° 4102 -1316/2024.

ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0403–07 de Marzo de 2025-**VISTO** las actuaciones obrantes en el Expediente Administrativo N° 4102-0237/2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, por las presentes actuaciones tramita la “Ampliación Area crítica en el Hospital Emilio Zerboni – Sexta etapa”;

Que el artículo 59 del DL 6769/58, establece que *constituyen obras públicas municipales las de infraestructura urbana, en especial las de pavimentación, repavimentación, cercos, veredas, saneamiento, agua corriente, iluminación, electrificación, provisión de gas y redes telefónicas;*

Que, el artículo 132 del DL 6769/58 establece que la ejecución de las obras públicas corresponde al Departamento Ejecutivo y que podrán contratarse directamente cuando su justiprecio no exceda el monto establecido en el artículo 133 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, para la contratación directa de obra pública el valor actualizado según el artículo 283 bis (Texto Ley N° 10.766) asciende a la suma de Pesos treinta y dos millones quinientos treinta y dos mil setecientos ochenta y ocho (\$ 32.532.788,00)



B.O.M N° 577/2025

Que, la Secretaría de Planificación y Obras Públicas ha realizado la respectiva Memoria Descriptiva;

Que, a fs 10 se adjunta el Cómputo y Presupuesto Oficial por un total de pesos doce millones cuarenta y ocho mil (\$ 12.048.000,00);

Que la Secretaría de Hacienda informa que dentro de la jurisdicción 1110159000 Secretaría de Planificación y Obras Públicas en la categoría programática 18.64.00 Puesta en valor Hospital, se encuentra disponible la partida 3.4.9.0 Servicios técnicos y Profesionales para la instalación sanitaria y cloacal en el Area Critica del Hospital Emilio Zerboni ;

Que a fs 15 se adjunta Registro de invitados a cotizar;

Que se reciben dos propuestas económicas, la primera del proveedor Larreal, William por un total de pesos quince millones ochocientos ochenta y cinco mil cuatrocientos ochenta y cinco (\$ 15.885.485,00) y la segunda del proveedor Castillo Gutierrez, Gustavo Adolfo por un total de pesos once millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y seis (\$ 11.947.936,00) ;

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas aconseja preadjudicar la “Ampliación Area crítica en el Hospital Emilio Zerboni – Sexta etapa” para la instalación sanitaria y cloacal, a la propuesta de Castillo Gutierrez, Gustavo Adolfo por el importe antes mencionado;

Que, la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1°. Adjudíquese a Castillo Gutierrez, Gustavo Adolfo CUIT 20-96202401-8, la contratación de mano de obra para la instalación sanitaria y cloacal , en el marco de la obra “Ampliación Area critica en el Hospital Emilio Zerboni – Sexta etapa””, por la suma de pesos once millones novecientos cuarenta y siete mil novecientos treinta y seis (\$ 11.947.936,00) I.V.A. incluido, conforme lo actuado, memoria descriptiva, elaborado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas obrante en el Expediente Municipal N° 4102 -0237/2025.



ARTÍCULO 2°. El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Planificación y Obras Públicas y la Secretaría de Jefatura de Gabinete.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese, regístrese en el Libro de Decretos, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0454—14 de Abril de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—0191-S/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a construir, propiedad de Stanga Benjamín Eduardo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta. 64, Mz: 64b, Pc: 3b ubicado en la calle Moreno entre Burgueño y Madre Sabina Petrilli de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, el propietario acredita la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 3/8;

Que, a fs. 10 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares

Que, a fs.15 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la obra a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 18 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, el contribuyente abono el correspondientes Derecho de Construcción por la obra a construir, conforme a recibo N° 39768 obrante a fs.20;

Que, el propietario no posee deudas con este Municipio según lo informado a fs. 21/22 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 25 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 27 obra el Informe de la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;



B.O.M N° 577/2025

Por ello,

**EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO
DECRETA:**

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a construir, conforme al plano obrante a fs.15, propiedad de Stanga Benjamín Eduardo situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Sec: C, Qta. 64, Mz: 64b, Pc: 3b ubicado en la calle Moreno entre Burgueño y Madre Sabina Petrilli de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificacion y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo

Decreto N°0455–14 de Abril de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102–0246-U/2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, ampliación a declarar, propiedad de Urdampilleta Ezequiel y Lascano Mariana Soledad, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Frac.3, Pc.:1 ubicado en la intersección de las calles Felipe Llamosas y M. M de Morgan, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 5/7;

Que, a fs. 9 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;



Que, a fs. 14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Técnicos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, la ampliación a declarar cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 16 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los propietarios abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra ampliación a declarar, según recibo N.º 342484 conforme se indica al volante de pago a fs.19;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 20/23 por la Dirección de Ingresos Públicos y a fs. 28/29 por el Juzgado de Faltas;

Que a fs. 31 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA:

ARTICULO 1º. Apruébese la obra ampliación a declarar, conforme al plano obrante a fs. 14, propiedad de Urdampilleta Ezequiel y Lascano Mariana Soledad, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: II, Secc: A, Frac.3, Pc.:1 ubicado en la intersección de las calles Felipe Llamosas y M. M de Morgan, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Públicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Públicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



B.O.M N° 577/2025

Decreto N°0351—27 de Marzo de 2025- **VISTO** las Ordenanzas 3574/10 y modificatoria N° 3929/14, 3647/11, 3754/12, N° 4078/16 y N° 4163/16, el expediente 4102—1674-R/2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, por la actuación citada en el Visto, tramita la solicitud de permiso de obra, a demoler y ampliación a construir, propiedad de González Rocio Virginia Argentina, González Agustina María Esperanza, González Mauricio Camilo, Suppich Julián e Iglesias Valeria Inés, situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz:33, Pc: 16f, ubicado en la calle San Martín entre Zapiola y Bolívar, de la localidad de San Antonio de Areco;

Que, a fs. 6 obra el informe de titularidad emitido por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que, los propietarios acreditan la titularidad del inmueble con copia de escritura, obrante a fs. 10/12;

Que, a fs. 14 obra el plano municipal visado por el Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires;

Que, los contribuyentes abonaron el correspondiente Derecho de Construcción por la obra a demoler, ampliación a construir, según recibo N°.21541 conforme se indica al volante de pago a fs. 18;

Que, los propietarios no poseen deuda con este Municipio según lo informado a fs. 19/23 por la Jefa de Departamento 1° de Ingresos Públicos y a fs. 27/32 por el Juzgado de Faltas;

Que, la obra a demoler, ampliación a construir cumple con la normativa urbanística vigente, según lo informado a fs. 26 por la Dirección de Catastro y Obras Particulares;

Que a fs. 33 obra el Informe de la Secretaria de Planificación y Obras Públicas por el que recomienda la aprobación del presente actuado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por Art. 107 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Decreto Ley 6769/58;

Por ello,

EL INTENDENTE DE SAN ANTONIO DE ARECO

DECRETA



B.O.M. N° 577/2025

ARTICULO 1º. Apruébese la obra a demoler, ampliación a construir, conforme al plano obrante a fs. 14, propiedad de González Rocio Virginia Argentina, González Agustina María Esperanza, González Mauricio Camilo, Suppicich Julián e Iglesias Valeria Inés situado en el predio identificado catastralmente como Circ: I, Secc: A, Mz:33, Pc: 16f, ubicado en la calle San Martin entre Zapiola y Bolivar, de la localidad de San Antonio de Areco.

ARTICULO 2º. Gírese a la Secretaria de Planificación y Obras Publicas a fin de tomar conocimiento y notifíquese fehacientemente al particular solicitante.

ARTICULO 3º. El presente decreto es refrendado por la Secretaria de Planificación y Obras Publicas y Secretaria de Jefatura de Gabinete.

ARTICULO 4º. Comuníquese, regístrese en el libro de Decretos, publíquese en el Boletín Oficial y oportunamente archívese.

Ing.Francisco Ratto. Dr.Miguel Amadeo. Arq. Florencia Mallo



- **Contratos y Convenios**

- **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA** – 27 de Marzo de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la firma FETKAWA SRL, para llevar a cabo la Obra “ Readecuacion obra de nedia tensión Parque Industrial Planificado Hipólito Vieytes” según detalle de Expediente N°4102-1316/2024. -----*
Duracion: 30 días corridos contados a partir de la suscrpcion edl acat de inicio-----
- **CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA** – 07 de Abril de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y el Sr. Castillo Gutierrez Gustavo Adolfo, para llevar a cabo la obra “Instalación sanitaria y cloacal” en el marco de la Ampliación Area Crítica de Hospital Emilio Zerboni – ETAPA 6 según detalle de Expediente N°4102-0237/2025.-----*
Duracion: 45 días corridos contados a partir de la suscrpcion edl acat de inicio.-----
- **CONVENIO PAGO ANTICIPO** – 14 de Abril de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la Sra. Lucero Patricia Maria, quien conviene celebrar el presente convenio en concepto de anticipo jubilatorio, según detalle de Expediente N°4102-0436/2022-----*
- **CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIO** – 25 de marzo de 2025 - *Entre la Municipalidad de San Antonio de Areco y la firma SRB Obras y Servicios S.R.L., quien se compromete a llevar a cabo el servicio de alquiler de una batea vuelco trasero de 27 mts3 y un camión tractor VW 17220 de 220 hp para llevar a cabo el traslado de residuos sólidos urbanos desde el centro de transferencia municipal hasta el relleno sanitario “ENTRE” en la ciudad San Nicolás de los Arroyos. Asimismo, estará a cargo del contratante el suministro de personal habilitado, herramientas y combustible para la utilización del camión según detalle de Expediente N°4102-1041/2024.-----*
Duracion: 1 mes a partir del 24 de marzo de 2025-----



Concejo Deliberante

Decreto

REGISTRADO BAJO EL N°029/2025-08 de Abril de 2025- **VISTO:** La solicitud presentada por el Instituto Santa María de la Asunción (ISMA) – expediente 14.780/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el corte de calles necesario a fin de realizar un Vía Crucis en la Plaza Arellano el día miércoles 16 de abril del corriente año, entre las 08.00 y las 09.45 hs.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma.-

REGISTRADO BAJO EL N°030/2025-09 de Abril de 2025- **VISTO:** La solicitud presentada por la Dirección de Cultura – expediente 14.781/25; y

CONSIDERANDO:

El motivo de la misma y la autorización de la Comisión de Labor Legislativa.



B.O.M N° 577/2025

Por ello, la Presidente del Concejo Deliberante de San Antonio de Areco, en uso de sus facultades, emite el siguiente

DECRETO:

Artículo 1°: Autorízase el corte de calles San Martín y Tucumán/Corrientes y Belgrano a fin de llevar a cabo la “Noche de Bares” en el Club Progreso de Villa Lía el día sábado 12 de abril del corriente año, entre las 20.00 y las 03.00 am.

Artículo 2°: Gírese a la OTM correspondiente, a los fines de tomar conocimiento y proceder según considere.

Artículo 3°: De forma